

OTRAS ENTIDADES

Patronato Deportivo Municipal Lucena (Córdoba)

Núm. 584/2016

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL CUATRIENIO 2016-2019.

El Patronato Deportivo Municipal (en adelante PDM), organismo autónomo creado por el Ayuntamiento de Lucena, al amparo de lo previsto en el artículo 85. 2. A. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la gestión de las competencias municipales en materia deportiva. En cumplimiento de sus fines estatutarios, el Consejo Rector de la entidad, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2016, ha aprobado las presentes bases a fin de regular la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para proyectos y actividades deportivas durante el cuatrienio 2016-2019.

Primera. Régimen jurídico

Las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases se regularán por las normas aquí contenidas, aplicándose para lo no previsto en ellas la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 27 de abril de 2007 (en adelante la Ordenanza Municipal de Subvenciones), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Segunda. Vigencia y disponibilidad presupuestaria

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y regularán las convocatorias correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019, siendo la respectiva cuantía anual la consignada a ese fin en el Presupuesto del PDM. Dicha cuantía se distribuirá entre el colectivo de beneficiarios en función de los criterios contenidos en las presentes bases.

Tercera. Objeto, finalidad y condiciones de los proyectos

Las convocatorias reguladas por las presentes bases tienen por objeto el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población del municipio de Lucena.

Podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades y proyectos que se desarrollen en el municipio de Lucena durante el ejercicio de la convocatoria, siempre que supongan una promoción del deporte y se encuadren dentro de la filosofía del denominado "Deporte para todos". El PDM se reserva la facultad de no considerar subvencionables aquellos proyectos que incumplan estas condiciones o se presenten por interesados no vinculados a la práctica deportiva, quedando expresamente excluidas las actividades de deporte de alto nivel o "deporte espectáculo".

Los proyectos a subvencionar deben referirse a programas deportivos o actividades a desarrollar entre el 1 de Enero y el 31 de Octubre de cada una de las anualidades objeto de la convocatoria, sin perjuicio de aquellos beneficiarios que, por participar en

una competición federada cuyo calendario incluya dos años naturales, presenten una solicitud de ayuda para la parte de la temporada que se desarrolle durante el año objeto de subvención.

Asimismo será objeto de las convocatorias la cesión gratuita del uso de las instalaciones deportivas municipales, si bien los beneficiarios serán única y exclusivamente los equipos que militen en competición federada y que precisen esos recintos para sus entrenamientos o disputa de la competición, todo ello conforme al calendario de uso que el personal técnico del PDM considere idóneo en cada caso.

Cuarta. Cuantía y compatibilidad de las ayudas

La cuantía máxima de las ayudas a percibir por cada beneficiario vendrá dada por el 75% del coste total del proyecto presentado, operando a su vez como límite de las mismas el 20% del total de la cuantía global de cada convocatoria. Las subvenciones aquí reguladas serán compatibles con otras ayudas procedentes de entes públicos y privados, si bien sólo podrán financiar un proyecto por cada interesado y en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, podrá superar su importe el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por las presentes bases deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de persona jurídica legalmente constituida, admitiéndose excepcionalmente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, siempre que el objeto principal de la actividad de unos y otros sea la práctica deportiva.
- Disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen en el proyecto a subvencionar.
- Carecer de ánimo de lucro, según sus estatutos o normas fundacionales.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, así como en impuestos, tasas y precios públicos con el Ayuntamiento de Lucena y/o con el PDM.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Haber justificado satisfactoriamente las subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- Hallarse inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones cuando así fuese exigible a tenor de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Tener fijado el domicilio social en el término municipal de Lucena.
- Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en el caso de beneficiarios constituidos como Entidad Deportiva Andaluza al amparo de la legislación autonómica en esta materia.
- Desarrollar como actividad mayoritaria la participación en competiciones organizadas por la federación deportiva correspondiente.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes junto con la documentación exigida en las presentes bases se presentarán en el registro general del PDM o en del Ayuntamiento de Lucena en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptima. Documentación a presentar por los interesados

- Solicitud conforme al modelo denominado Anexo I.

Tal como se indica en ese Anexo, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acredita-

ción del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias con la Hacienda del Estado, la del Ayuntamiento de Lucena y la del PDM, a través de certificados telemáticos. El interesado podrá optar por la aportación de esos certificados, si bien en este caso deberá manifestar expresamente que no concede la autorización referida.

- C.I.F. de la entidad o documento equivalente.
- Memoria descriptiva del proyecto o actividad a realizar, fechas de ejecución y duración del mismo, colectivo al que se dirige y medios de financiación del mismo, con indicación expresa de otras subvenciones solicitadas o percibidas y de la aportación a realizar por el beneficiario (Anexo II).

- Presupuesto del proyecto detallado por partidas (Anexo III).
- Estatutos de la entidad, acta de la sesión en la que se designó la actual Junta Directiva u órgano gestor de la entidad, así como inscripción en el Registro Público correspondiente. Sólo en el caso de que esta documentación obre en poder del PDM, no hubieren transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no hubieran variado los datos que contiene, quedará dispensado el interesado de su aportación siempre que adjunte escrito remitiéndose al procedimiento de que se trate y expresando que no han cambiado las circunstancias y los datos allí contenidos.

- Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas Andaluzas en el caso de interesados de esta naturaleza.

- Certificado emitido por el Secretario de la entidad en el que se detallan todos los apartados recogidos en el Anexo IV, acompañando la documentación acreditativa allí exigida.

- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que se relacionan en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo V).

- Solicitud de cesión de instalaciones para cada anualidad conforme al Anexo VI.

- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la representación que ostenta la persona solicitante (Anexo VII).

- Documento de compromiso de colaboración con el PDM en las actividades que éste organice mediante la participación de los miembros y técnicos de la entidad solicitante, con carácter gratuito y con un máximo de sesenta horas/año (Anexo VIII).

- Relación de premios en metálico previstos e importe de los mismos (Anexo IX).

- Póliza de Responsabilidad Civil (Anexo X) cuya cobertura ampare suficientemente todas las actividades del solicitante, acompañada del justificante o justificantes de pago necesarios para acreditar el pago de la prima y la vigencia de la póliza durante la anualidad 2016.

Los Anexos referidos podrán obtenerse en las oficinas del PDM o en la página web del mismo (www.pdmlucena.com) debiendo presentarse la documentación por original o copia compulsada.

Octava. Procedimiento de valoración de proyectos a subvencionar

Los proyectos presentados se valorarán conforme a los factores y la respectiva puntuación que seguidamente se relaciona, debiendo acompañarse a esos efectos los correspondientes anexos documentales:

1. Nº de Deportistas Masculinos con licencia federada (se acompañará copia de las licencias federativas en vigor para la temporada, y en caso de deportistas discapacitados, se aportará adicionalmente el documento oficial que reconozca el grado de discapacidad):

Puntos a asignar por deportista:

3	3	3	3	2	2	5
---	---	---	---	---	---	---

2. Nº de Deportistas Masculinos no federados (Escuelas Deportivas, iniciación...) (se acompaña relación numerada de los mismos firmada por Secretario del club con el Vº Bº del Presidente, así como escrito firmada por el padre/madre/tutor autorizando a que el menor forme parte del Club. En caso de deportistas discapacitados, se aportará adicionalmente documento oficial que reconozca el grado de discapacidad, según Anexo XI adjunto):

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Deportistas Discapac.
----------	--------	----------	--------	---------	-----------------------

Puntos a asignar por deportista:

1	1	1	1	0	2
---	---	---	---	---	---

3. Nº Deportistas Femeninas Federadas: (se acompañará copia de las licencias federativas en vigor para la temporada, y en caso de deportistas discapacitadas, se aportará adicionalmente documento oficial que reconozca el grado de discapacidad):

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior	Deportistas Discapac.
----------	--------	----------	--------	---------	--------	-----------------------

Puntos a asignar por deportista:

4	4	4	4	3	2	6
---	---	---	---	---	---	---

4. Nº Deportistas Femeninas no Federadas (Escuelas Deportivas, iniciación...) (se acompaña relación numerada de los mismos firmada por Secretario del club con el Vº Bº del Presidente, así como escrito firmada por el padre/madre/tutor autorizando a que el menor forme parte del Club. En caso de deportistas discapacitados, se aportará adicionalmente documento oficial que reconozca el grado de discapacidad, según Anexo XI adjunto):

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Deportistas Discapac.
----------	--------	----------	--------	---------	-----------------------

Puntos a designar por deportista:

2	2	2	2	1	3
---	---	---	---	---	---

5. Nº Deportistas Federados que participan en competición provincial (sólo se contemplará una categoría por deportista, que será en este caso la de mayor nivel):

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	señor
----------	--------	----------	--------	---------	-------

Puntos a asignar por deportista:

1	1	1	1	1	1
---	---	---	---	---	---

6. Nº Deportistas Federados que participan en competición regional (sólo se contemplará una categoría por deportista, que será en este caso la de mayor nivel):

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior
----------	--------	----------	--------	---------	--------

Puntos a asignar por deportista:

2	2	2	2	2	2
---	---	---	---	---	---

7. Nº Deportistas Federados que participan en competición nacional (sólo se contemplará una categoría por deportista, que será en este caso la de mayor nivel):

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior
----------	--------	----------	--------	---------	--------

Puntos a asignar por deportista:

3	3	3	3	3	3
---	---	---	---	---	---

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior	Deportistas Discapac.
----------	--------	----------	--------	---------	--------	-----------------------

8. Titulación Entrenadores del Club (se adjunta fotocopia de cada una de las titulaciones):

Titulación Específica			Titulación Adicional de Entrenadores			
Nº Entrenador Nivel 1	Nº Entrenador Nivel 2	Nº Entrenador Nivel 3	Nº Entrenadores Ciclo Formativo Activ Fis o Similar	Nº Entrenadores Diplomado E. Física	Nº Entrenadores Licenc. o Grado en E. Física	
Puntos a asignar por entrenador:	3	4	5	4	6	8

9. Cuotas Anuales que satisfacen los deportistas (indicar en cada casilla el número de deportistas acogidos):

Entre 0 y 30 €/año	Entre 30 y 60 €/año	Entre 60 y 100 €/año	Más de 100 €/año	
Puntos a asignar por deportista:	0,2	0,15	0,1	0,05

10. Coste Licencia Federativa Deportistas (se aportará documento federativo en el que se indique el coste por licencia):

Categoría	Número de Deportistas	Coste por licencia		
		Entre 0 y 30 €	Entre 30 y 60 €	Más de 60 €
Puntos a asignar por deportista:		0,25	0,5	0,75

11. Coste Arbitraje por encuentro (se aportará documento federativo en el que se indique el coste por partido):

Categoría	Número total de partidos por temporada	Coste arbitraje por partido		
		Entre 0 y 30 €	Entre 30 y 60 €	Más de 60 €
Puntos a asignar por partido		0,25	0,5	0,75

12. Número de desplazamientos a realizar dentro de la provincia (se aportará copia del calendario federativo de cada uno de los equipos). Como máximo, se contemplará un desplazamiento por semana y categoría. Para aquellos clubes en los que los deportistas se desplacen individualmente o en grupos reducidos, solo se considerará el desplazamiento semanal que haya supuesto un mayor gasto.

Puntos a asignar por cada desplazamiento: 2 puntos.

13. Número de desplazamientos a realizar fuera de la provincia (se aportará copia del calendario federativo de cada uno de los equipos). Como máximo, se contemplará un desplazamiento por semana y categoría. Para aquellos clubes en los que los deportistas se desplacen individualmente o en grupos reducidos, solo se considerará el desplazamiento semanal que haya supuesto un mayor gasto.

Puntos a asignar por cada desplazamiento: 3 puntos.

14. Número de actividades de colaboración gratuita con el Ayuntamiento de Lucena en el año anterior para el que se solicita la ayuda (se aportará informe emitido por el Técnico de la Delegación municipal correspondiente que cuente con el visto bueno del Concejal Delegado en el que haga constar el número de horas que los miembros del club han prestado de manera gratuita a la Delegación correspondiente).

Puntos a asignar por cada hora de colaboración: 0,25 puntos con un máximo de 25 puntos.

Una vez valorados todos los proyectos presentados, se sumarán las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, dividiéndose la cuantía global de la convocatoria entre la suma total de pun-

tos de los interesados, obteniéndose así el valor unitario del punto. Seguidamente se multiplicarán los puntos obtenidos por cada beneficiario por ese valor unitario para obtener el respectivo importe de la ayuda a percibir. No obstante, como la cantidad así obtenida no puede superar el 20% del total del importe de la convocatoria ni el 75% del presupuesto del proyecto, el eventual exceso se distribuiría entre los beneficiarios que no incurren en él, a razón de dividir ese excedente entre la suma total de puntos de éstos; se obtendría así un nuevo valor unitario del punto que se multiplicaría por la puntuación respectiva para obtener la cantidad a asignar en este segundo reparto.

En cuanto a las horas de entrenamiento y partidos que se traducen en la cesión gratuita de instalaciones a los beneficiarios, se efectuará la oportuna distribución según modalidades deportivas, número de beneficiarios y disponibilidad.

Novena. Procedimiento de concesión de ayudas

A) Iniciación:

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará con la convocatoria pública anual mediante resolución de la Presidencia del PDM con el contenido previsto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones. Las presentes bases y las convocatorias se harán públicas a efectos informativos en la página web del PDM (www.pdm.lucena.com) y en los tablones de edictos del PDM y Ayuntamiento de Lucena, sin perjuicio de la preceptiva publicación del extracto de cada una de las convocatorias en el Boletín Oficial del Provincia, a partir de la cual se abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

B) Presentación de solicitudes e instrucción del procedimiento:

Presentadas las solicitudes, se procederá a su examen y al requerimiento de subsanación, en su caso, con advertencia al interesado de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días. La instrucción del procedimiento corresponderá al Presidente del PDM, constituyéndose un órgano colegiado denominado Mesa de Subvenciones que procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, puntuando a continuación las solicitudes.

La Mesa de Subvenciones de cada convocatoria estará compuesta por:

Presidente: el del Patronato Deportivo Municipal

- Vocales: un miembro de cada uno de los grupos políticos con representación en el Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal.

- Un representante de los clubes a designar por el Consejo Sectorial de Deportes.

- La Interventora Delegada del Patronato Deportivo Municipal o funcionario en quién delegue.

- El Secretario Delegado del Patronato Deportivo Municipal o funcionario en quién delegue.

- El Gerente del Patronato Deportivo Municipal.

- El Coordinador de Actividades del Patronato Deportivo Municipal responsable de las relaciones con los clubes.

- Secretario: Un funcionario del Patronato Deportivo Municipal.

C) Resolución:

La Mesa de Subvenciones remitirá al órgano instructor propuesta debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la subvención a percibir por cada uno de los beneficiarios y porcentaje que supone la ayuda respecto al total del proyecto, así como, en su caso, el número total de horas de cesión de instalaciones a cada uno de los equipos federados que formen parte del club beneficiario (y su traducción económica en función de las tasas que teóricamente fueren aplicables). Dicha propuesta será elevada por el órgano instructor al Consejo Rector del PDM, órgano com-

petente para la resolución de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses.

La resolución se notificará a los interesados, los cuales podrán interponer contra la misma, conforme al artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo Rector del PDM, o directamente recurso contencioso – administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

El acuerdo de concesión de subvenciones se hará público mediante su inserción en los Tablones de Anuncios del PDM y Ayuntamiento y en las respectivas páginas web de estas entidades (www.pdmlucena.com y www.aytolucena.es).

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Consejo Rector del PDM, que asimismo resolverá los expedientes de revocación concedida por incumplimiento de sus condiciones o de reintegro.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios

1. Realizar las actividades que conforman el proyecto subvencionado.

2. Justificar en la forma establecida en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (artículo 14) y demás normativa aplicable y en un plazo de quince días naturales desde la finalización de la actividad subvencionada (31 de octubre de cada una de las anualidades) la realización del indicado proyecto, aportando a esos efectos la documentación comprensiva de los gastos subvencionables.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el PDM, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, lo que incluye la entrada a las dependencias del club o la asistencia a sus actividades por parte de personal de la entidad concedente cuando sea necesario.

4. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5. Incorporar de forma visible en las actividades subvencionadas la reproducción de la imagen corporativa del PDM y, en general, publicitar la financiación por parte de este Organismo de la ejecución del programa o actividad.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de aplicación y además cuando perdiera el interesado de manera sobrevenida la aptitud para ser beneficiario de subvenciones.

Undécima. Forma de pago

Se realizará un pago anticipado del 60% del importe concedido. El resto del importe de la subvención se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización de la totalidad del proyecto o actividad para los que hubiere sido concedida aquélla, con independencia del porcentaje de financiación.

Si no se justificara en forma y plazo el total de la actividad sub-

vencionada deberá reducirse el importe de la subvención en proporción a la cuantía del proyecto no justificada.

Duodécima. Justificación de la subvención

La justificación tendrá lugar mediante rendición de cuenta justificativa que acompañará los justificantes de gastos, considerándose subvencionables a esos efectos los siguientes:

- Gastos de fichas federativas.
- Gastos derivados de desplazamientos.
- Gastos de arbitrajes.
- Cánones federativos (en caso de que existan).
- Gastos en material deportivo y/o sanitario (botiquín y similares) con un límite del 25% del total del presupuesto del proyecto.
- Gastos de personal (nóminas y seguros sociales).
- Gastos de asesoría fiscal, laboral y técnica.
- Gastos de tratamientos médico-deportivos (fisioterapia y similares) con un límite del 10% del total del presupuesto del proyecto.
- Gastos de trofeos correspondientes a competiciones deportivas incluidas en el proyecto.
- Gastos de alojamiento por motivo de la disputa de pruebas deportivas, siempre que quede justificada su necesidad y así lo aprecie el órgano concedente y con un máximo de 50 euros por día y beneficiario.
- Gastos en Seguros (Responsabilidad Civil y Deportivos).
- Premios en metálico: siempre que corresponda a torneos o campeonatos previamente programados y cuantificados que se incluyan en el Proyecto Deportivo a efectos de subvención. Se justificará con acta de la entrega de los premios en metálico, según Anexo XII que se acompaña a la presente convocatoria.

No será subvencionable ningún otro concepto adicional.

Los gastos se justificarán con facturas, que habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y se presentarán por original con copia adjunta para su cotejo por el funcionario encargado del registro.

Además, será requisito imprescindible aportar extracto del acta de la Asamblea General en caso de asociaciones y del máximo órgano colegiado en otros supuestos, suscrito por el secretario con el visto bueno del presidente, en el que conste la aprobación de las cuentas justificativas correspondientes a la realización del programa o actividades objeto de subvención.

El pago de las facturas o documentos sustitutos presentados debe quedar acreditado mediante recibí, firma y sello del emisor estampados en la misma, debiendo realizarse en todo caso el pago mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria cuando se trate de importes superiores a 700 euros (IVA incluido).

Los gastos de personal deberán acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo, nómina y boletines de cotización, debiendo quedar acreditado en todo caso el efectivo abono de esos conceptos.

Lucena, 19 de febrero de 2016. El Presidente, Manuel Lara Cantizani.